

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C, siete (7) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-**2022-00767**-00

Como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 84, 85 y siguientes, así como los previstos en el 422 y 424 del Código General del Proceso, se accederá a librar mandamiento ejecutivo.

Por lo anterior, se **RESUELVE**:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de menor cuantía, a favor de COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A. y en contra de MARÍA MERCEDES LUNA DE AYALA, por las siguientes sumas:

PAGARE No. **999390307505**

- 1). **\$93'373.976** por concepto de capital contenido en el título base de la presente ejecución.
- 2) Por los intereses moratorios liquidados sobre el capital visible en el numeral 1°, desde el 24 de mayo de 2022 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida, siempre y cuando no exceda los límites previstos en las resoluciones proferidas por el Banco de la República.
- 3) **\$27'254.762** correspondiente a intereses corrientes, vencidos y no satisfechos, liquidados hasta el 23 de mayo de 2022.

Preciso resulta memorar que deviene improcedente el cobro de intereses de plazo y a la vez de mora sobre el mismo capital.

SEGUNDO: Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

TERCERO: De la demanda y sus anexos se corre traslado a la demandada por el término de diez (10) días.

CUARTO: Procédase a notificar a la parte ejecutada en la forma establecida en los artículos 289 a 292 del Código General del Proceso, o conforme lo prevé el 8° del Decreto 806 de 2020, indicando la dirección electrónica del Despacho, así como la física del mismo.

QUINTO: Se RECONOCE personería al abogado EDUARDO TALERO CORREA como apoderado judicial de la entidad demandante, en los términos y para los fines del mandato conferido (fl.31 PDF 001).

Se debe tener presente que no podrán actuar simultáneamente dos mandatarios.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ (2)

JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ
El anterior auto se notificó por anotación en estado No. 109

Hoy 9 de diciembre de 2022

La Secretaria,
Cecilia Andrea Aljure Mahecha

AAA

Firmado Por:
Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21f4aa7e06dd50036c6a93730282ca8bfb6a2b2930ab1575789d818ced1e798a**
Documento generado en 07/12/2022 08:36:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>